



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1107/2020

ORDENANZA DE PRESUPUESTO

Artículo 1º): FÍJASE en la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL (\$ 473.108.000-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2021.

Artículo 2º): ESTÍMASE en la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL (\$ 473.108.000-), los RECURSOS para el año 2021 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º): Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Artículo 4º): El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 5º): Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

Artículo 6º): No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Artículo 7º): Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Artículo 8): Cuando el monto de la Contratación supere la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se receipten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para la adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

Artículo 9º): El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.


LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA.)


MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

PLIEGOS DE CONDICIONES

Artículo 10): Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concretas y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdidas de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la Propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACIÓN"

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobante de garantía exigida por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación:
- 3) El Sellado municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

Artículo 11): En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes. -


MARIANA LAURA MAGEDO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 12): En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del Correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 13): Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 14): La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15): La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 16): El remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Artículo 17): Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazado por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 18): El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 19): La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 20): En el lugar, día y hora establecidos, el martillero designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.


LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 21): En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Artículo 22): Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Martillero, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 23): Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Artículo 24): Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Artículo 25): Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 32 Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 26): Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) sin exceder la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 8 pudiendo en este respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 27): Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15.-

PUBLICIDAD

Artículo 28): Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 29): el llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.


MARCELO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 30): El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 31): Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

- 1) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- 2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 32): AUTORÍZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.
- 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H. Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
- 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- 5) Por decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento Portland y pavimentación de calles, previo cotejo de precios.
- 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

RESPONSABILIDAD

Artículo 33): Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 34): Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder .-

Artículo 35): Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 36): El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto general de Gastos Vigente, pudiéndose en el caso que sea necesario compensar créditos disponibles entre partidas de Erogaciones corrientes con partidas de capital. -
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Artículo 37): Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques diferidos por hasta \$ 25.000.000.- (pesos Veinticinco millones) en forma constante durante el ejercicio año 2021.-

Artículo 38): Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario. -

Artículo 39): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Arias, 28 de diciembre de 2020

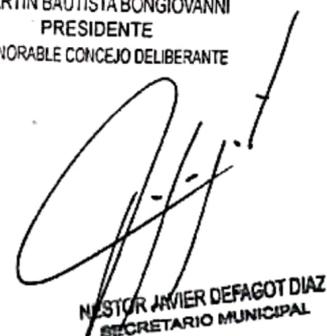

MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 194/2020
FECHA 29/12/2020


NÉSTOR JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PRESUPUESTO 2021- INGRESOS			
CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	318460,000.00
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	127895,000.00
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	78100,000.00
1.1.1.02	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	14400,000.00
1.1.1.03	PI	CONTRIB. QUE INC.S/ESPECTÁC.Y DIVERSIONES PÚBLICAS	11400,000.00
1.1.1.04	PI	CONTRIB. QUE INC.S/OCUP. Y COMERC. EN LA VIA PÚBL.	30,000.00
1.1.1.05	PI	INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)	5,000.00
1.1.1.06	PI	CONTRIB. QUE INC. S/FERIAS Y REMATES DE HACIENDAS	5,000.00
1.1.1.07	PI	DERECHOS DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	5,000.00
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIOS (TRAS SEPEL.)	30,000.00
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	5,000.00
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	220,000.00
1.1.1.11	PI	CONTRIB. P/SERV.RELAT. A CONST. DE OBRAS PRIVADAS	430,000.00
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	4800,000.00
1.1.1.13	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS 2021	17000,000.00
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	8700,000.00
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	275,000.00
1.1.1.16	PI	OCUPACIÓN ESPACIO AÉREO	20,000.00
1.1.1.17	PI	CONTRIB. POR INSP. Y VERIF. ANTENAS, TELEF, TV, ET	1170,000.00
1.1.1.18	PI	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	19600,000.00
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	49795,000.00
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	36065,000.00
1.1.2.02.01	PI	CONCESIÓN NICHOS Y TERRENOS CEMENTERIO	95,000.00
1.1.2.02.02	PI	TRABAJOS A TERCEROS	400,000.00
1.1.2.02.03	PI	ALQUILER LOCALES TERMINAL DE OMNIBUS	150,000.00
1.1.2.02.04	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	5,000.00
1.1.2.02.05	PI	INTERESES BANCARIOS	4700,000.00
1.1.2.02.06	PI	PLANTA DE RSU "SAN FRANCISCO DE ASIS"	40,000.00
1.1.2.02.07	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	40,000.00
1.1.2.02.08	PI	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	15,000.00
1.1.2.02.09	PI	SUMINISTRO AGUA POTABLE	8300,000.00
1.1.2.02.10	PI	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	5,000.00
1.1.2.02.11	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	11000,000.00
1.1.2.02.12	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS EJERC. ANT	5300,000.00
1.1.2.02.13	PI	PRODUCIDO FIESTA DE CARNAVAL	3000,000.00
1.1.2.02.14	PI	PORCENTAJE MULTAS POLICIA CAMINERA	1000,000.00
1.1.2.02.15	PI	RECUPERO ASISTENCIA SALUD	750,000.00
1.1.2.02.16	PI	CONVENIO MINISTERIO SALUD DE LA PCIA.	600,000.00
1.1.2.02.17	PI	RECUPERO PROCURACIÓN	150,000.00
1.1.2.02.18	PI	PRODUCCIÓN RECOLECCIÓN RESIDUOS PATÓGENOS	500,000.00
1.1.2.02.19	PI	RECUPERO BENEFICIARIOS CASA DEL SUR	15,000.00
1.1.2.03	PI	MULTAS	800,000.00
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	12930,000.00
1.1.2.04.1	PI	PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	300,000.00
1.1.2.04.2	PI	CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN	190,000.00
1.1.2.04.4	PI	CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	1400,000.00
1.1.2.04.5	PI	AGUA CORRIENTE	1040,000.00
1.1.2.04.6	PI	GAS NATURAL	10000,000.00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	190565,000.00
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	165800,000.00
1.2.1.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO 2021	127000,000.00
1.2.1.03	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	9000,000.00
1.2.1.05	PI	FO.FIN.DES - LEY 7850 Y MODIFICACIONES	21100,000.00
1.2.1.06	PI	FO.FIN.DES - AÑOS ANTERIORES	2300,000.00
1.2.1.07	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 1	2000,000.00
1.2.1.08	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 2	3500,000.00
1.2.1.09	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 2	900,000.00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	12950,000.00
1.2.2.01	PI	SUB.Y SUBS.PCIALES Y NAC.P/OTRAS INSTITUCIONES	850,000.00
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	3140,000.00
1.2.2.03	PI	SUBVENCIÓN Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	1500,000.00
1.2.2.04	PI	SUBS.PCIAL.P/REFACCIÓN ESCUELAS- FODEMEEP	4000,000.00

MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIA ANA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.2.2.05	PI	SUBSIDIO PROPASA PARA AGUA	250,000.00
1.2.2.09	PI	MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA	10,000.00
1.2.2.10	PI	SUP.GOB.PCIAL. - BOLETO ESTUDIANTIL	200,000.00
1.2.2.12	PI	PLAN AURORA	3000,000.00
1.2.3	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	11815,000.00
1.2.3.02	PT	FONDOS PROVENIENTES DE S.M.A.S.	2815,000.00
1.2.3.02.1	PI	COMEDOR ESCOLAR - NIÑEZ	300,000.00
1.2.3.02.2	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.2.3.02.3	PI	OTROS INGRESOS	500,000.00
1.2.3.02.4	PI	AGENCIA CORDOBA SOLIDARIA	5,000.00
1.2.3.02.5	PI	PLAN SALUD - VARIOS	500,000.00
1.2.3.02.6	PI	PAICOR	1500,000.00
1.2.3.03	PI	FONDO EDUCATIVO	9000,000.00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	125698,000.00
2.1	PT	USO DEL CREDITO	1471,000.00
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	1471,000.00
2.1.2.01	PI	DIRECC. DE VIVIENDA PLAN FOVICOR Y/O PLAN FEDERAL	200,000.00
2.1.2.02	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	1000,000.00
2.1.2.04	PI	EMPRÉSTITO PÚBLICO	270,000.00
2.1.2.05	PI	BANCO PATAGONIA	1,000.00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	92145,000.00
2.2.2	PT	DE OTROS PRESTAMOS	92145,000.00
2.2.2.01	PI	PROYECTO VIVIENDAS NACIÓN	12000,000.00
2.2.2.02	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. EX-E.P.A.M.	10,000.00
2.2.2.03	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. 32 VIVIENDAS	80,000.00
2.2.2.04	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. Y PLAN FEDERAL I	30,000.00
2.2.2.05	PI	REEMBOLSO PRÉSTAMOS PERSONAL POR JUBILARSE	5,000.00
2.2.2.06	PI	REEMBOLSO PRESTAMO PERSONAL MUNICIPAL	15,000.00
2.2.2.07	PI	OTROS PRÉSTAMOS	5,000.00
2.2.2.08	PI	REEM. PRESTAMOS ENTE INTERC. GAS. REG. RUTA 8	500,000.00
2.2.2.09	PI	REEMBOLSO VIVIENDAS HABITAT	1000,000.00
2.2.2.10	PI	URBANISMO NACION	14000,000.00
2.2.2.11	PI	HABITAT	60000,000.00
2.2.2.12	PI	PAVIMENTO NACION	4500,000.00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	4400,000.00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	3160,000.00
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
2.3.1.02	PI	MUEBLES DE OFICINA, MÁQUINAS, MOBLAJES Y ARTEFAC.	10,000.00
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES, VEHÍCULOS, CAMIONES, ETC.	80,000.00
2.3.1.04	PI	VENTA CARNETS, ETC	2500,000.00
2.3.1.05	PI	OTRAS VENTAS	10,000.00
2.3.1.06	PI	VENTA DE ELEMENTOS PROD. POR RECICLADO RESIDUOS	550,000.00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	1240,000.00
2.3.2.01	PI	TERRENOS	200,000.00
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	1000,000.00
2.3.2.04	PI	EDIFICIOS	40,000.00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	27682,000.00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	27682,000.00
2.4.2.01	PI	CAJA	5000,000.00
2.4.2.02	PI	BANCOS	11682,000.00
2.4.2.03	PI	PLAZO FIJO	11000,000.00
3	PT	NO CLASIFICADOS	28950,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	28950,000.00
3.1.1	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	20,000.00
3.1.1.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00
3.1.1.02	PI	GARANTIA DE LICITACIÓN	10,000.00
3.1.2	PT	OTRAS CAUSAS	28930,000.00
3.1.2.01	PI	RETENCIÓN 18% APORTE PERSONAL	12000,000.00
3.1.2.02	PI	RETENCIÓN APROSS	4000,000.00
3.1.2.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	300,000.00
3.1.2.04	PT	OTRAS RETENCIONES	12630,000.00
3.1.2.04.1	PI	APORTE SINDICAL	300,000.00
3.1.2.04.2	PI	ADELANTOS DE SUELDOS	11000,000.00
3.1.2.04.3	PI	INGRESOS JUDICIALES PROCURACIÓN	30,000.00
3.1.2.04.5	PI	OTRAS RETENCIONES	1000,000.00
3.1.2.04.6	PI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	300,000.00

473108,000.00

MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO 2021- EGRESOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
	PT	EROGACIONES CORRIENTES	273987,000 00
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	195742,000 00
1.1.01	PT	PERSONAL	94532,000 00
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUP. Y PERSONAL PERMANENTE	46042,000 00
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	20410,000 00
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y H.T.C.	2500,000 00
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE	1400,000 00
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIO DE GOBIERNO	1100,000 00
1.1.01.01.01.02	PT	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	6800,000 00
1.1.01.01.01.02.01	PI	ENCARGADO DPTO CONTABLE	750,000 00
1.1.01.01.01.02.02	PI	2DO JEFE REGISTRO CIVIL (21)	100,000 00
1.1.01.01.01.02.03	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERARQUICO (19)	450,000 00
1.1.01.01.01.02.04	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERARQUICO (21-24)	5500,000 00
1.1.01.01.01.03	PT	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	2350,000 00
1.1.01.01.01.03.01	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR III (16)	10,000 00
1.1.01.01.01.03.02	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR IV (15)	2350,000 00
1.1.01.01.01.04	PT	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000 00
1.1.01.01.01.04.01	PI	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (17)	10,000 00
1.1.01.01.01.05	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	400,000 00
1.1.01.01.01.05.01	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN VI (5)	350,000 00
1.1.01.01.01.05.02	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN X (1)	50,000 00
1.1.01.01.01.06	PT	PERSONAL PROFESIONAL	10,000 00
1.1.01.01.01.06.01	PI	PROFESIONAL III (20)	10,000 00
1.1.01.01.01.07	PT	PERSONAL TECNICO	3000,000 00
1.1.01.01.01.07.01	PI	TÉCNICO I (19)	2600,000 00
1.1.01.01.01.07.02	PI	TÉCNICO VI (12)	400,000 00
1.1.01.01.01.09	PT	MAEST. Y SERVICIOS GRLES. SUPERIOR	2980,000 00
1.1.01.01.01.09.01	PI	MAEST Y SERV GRLES SUP I (15)	2350,000 00
1.1.01.01.01.09.02	PI	MAEST Y SERV GRLES SUP V (11)	380,000 00
1.1.01.01.01.09.03	PI	MAEST Y SERV GRLES SUP VI (10)	250,000 00
1.1.01.01.01.10	PT	PERSONAL DE MAEST. Y SERV. GRLES.	2340,000 00
1.1.01.01.01.10.01	PI	MAEST. Y SERV. GRLES. IV (5) (6) (7)	1350,000 00
1.1.01.01.01.10.02	PI	MAEST. Y SERV. GRLES. VII (2)	10,000 00
1.1.01.01.01.10.03	PI	MAEST Y SERV. GRLES. VIII (1)	980,000 00
1.1.01.01.01.11	PT	INSPECTORES	10,000 00
1.1.01.01.01.11.01	PI	INSPECTOR I (12)	10,000 00
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	13162,000 00
1.1.01.01.02.01	PI	BONIFICACIÓN ESPECIAL	2,000 00
1.1.01.01.02.02	PI	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1000,000 00
1.1.01.01.02.03	PI	VIATICOS	200,000 00
1.1.01.01.02.04	PI	ANTIGUEDAD	6000,000 00
1.1.01.01.02.05	PI	TITULO	2600,000 00
1.1.01.01.02.06	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	750,000 00
1.1.01.01.02.07	PI	RIESGO E INSALUB. DE TAREAS	10,000 00
1.1.01.01.02.08	PI	SUBROGANCIA	10,000 00
1.1.01.01.02.09	PI	QUEBRANTO DE CAJA	220,000 00
1.1.01.01.02.10	PI	OTROS SUPLEMENTOS	2000,000 00
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	350,000 00
1.1.01.01.02.12	PI	PERMANENCIA EN EL CARGO	10,000 00
1.1.01.01.02.13	PI	ASISTENCIA PERFECTA	10,000 00
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3300,000 00
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3300,000 00
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	6000,000 00
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 17% PERSONAL PERMANENTE	6000,000 00
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	3150,000 00
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. PERM.)	1700,000 00
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	1450,000 00
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000 00
1.1.01.01.06.01	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000 00
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	10,000 00
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000 00
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	22890,000 00
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	14730,000 00
1.1.01.02.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	5000,000 00
1.1.01.02.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO (TRIBUNAL DE FALTAS)	1230,000 00
1.1.01.02.01.03	PI	PERSONAL JORNALIZADO	8500,000 00
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	650,000 00
1.1.01.02.02.01	PI	OTROS SUPLEMENTOS	650,000 00
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2000,000 00
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	2000,000 00
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	3100,000 00
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 17% PERS TEMP. EN TAREAS DE CONS. Y MANT.	3100,000 00
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	2400,000 00
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. TEMP.)	950,000 00
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL TEMPORARIO	1450,000 00
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	10,000 00
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000 00
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	2700,000 00
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4200,000 00
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100,000 00
1.1.01.06	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	11000,000 00
1.1.01.07	PI	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	7600,000 00
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	38410,000 00

MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL Y OFICINA DEL PRESIDENTE

1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8834,000.00
1.1.02.02	PI	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL	3446,000.00
1.1.02.03	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	350,000.00
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	100,000.00
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACIÓN	50,000.00
1.1.02.06	PI	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	950,000.00
1.1.02.07	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	600,000.00
1.1.02.08	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PROD.FARMACÉUTICOS	10,000.00
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	320,000.00
1.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	5500,000.00
1.1.02.11	PI	DEUDA BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	4000,000.00
1.1.02.12	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	12000,000.00
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	1500,000.00
1.1.02.14	PI	GASTOS OPERATIVOS TRIBUNAL DE FALTAS	750,000.00
1.1.03	PT	SERVICIOS	62800,000.00
1.1.03.01	PI	ELECT.GAS Y AGUA CTE. EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	600,000.00
1.1.03.02	PI	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	1500,000.00
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	1300,000.00
1.1.03.04	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	900,000.00
1.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1300,000.00
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	1400,000.00
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	50,000.00
1.1.03.08	PI	VIÁTICOS	300,000.00
1.1.03.09	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	6800,000.00
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	20,000.00
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3500,000.00
1.1.03.12	PI	SÉRVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	200,000.00
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	8500,000.00
1.1.03.14	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10,000.00
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	200,000.00
1.1.03.16	PI	OTROS SERVICIOS	12000,000.00
1.1.03.17	PI	DEUDA POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	1500,000.00
1.1.03.18	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	11000,000.00
1.1.03.19	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.C.D.	60,000.00
1.1.03.20	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.T.C.	60,000.00
1.1.03.21	PI	PARA GESTIONES Y TRÁMITES DE TERCEROS	10,000.00
1.1.03.22	PI	GASTOS DÉBITOS BANCARIOS	600,000.00
1.1.03.23	PI	ADQUISICIÓN AGUA POTABLE- COOP. SUDESTE LTDA	9000,000.00
1.1.03.24	PI	MOVILIDAD DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,000.00
1.1.03.25	PI	GASTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD	10,000.00
1.1.03.26	PI	HONORARIOS PROCURACIÓN	20,000.00
1.1.03.27	PI	SERVICIOS EJECUT. POR TERCEROS (REC. RES. PATOGEN	750,000.00
1.1.03.28	PI	AUXILIARES DE LIMPIEZA	1200,000.00
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04.01	PI	CON ORGANISMOS PROV. ACUERDO GLOBAL Y DEV. LEOP	10,000.00
1.2.04.02	PI	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	78225,000.00
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CTES.	78225,000.00
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PÚBLICO	24630,000.00
1.3.05.01.01	PI	OTROS DESCENTRALIZACIÓN SALUD	24000,000.00
1.3.05.01.02	PI	A CENTROS VECINALES	20,000.00
1.3.05.01.03	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO	10,000.00
1.3.05.01.04	PI	ENTE COOP. RECIP. MUNICIPIOS Y COMUNAS	600,000.00
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	53595,000.00
1.3.05.02.01	PI	MEDICAMENTOS, AYUDA SOCIAL Y ASIST. MÉDICA	8000,000.00
1.3.05.02.02	PI	SERVICIOS FÚNEBRES Y ADQUISICIÓN DE ATAÚDES	300,000.00
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	5250,000.00
1.3.05.02.03.01	PI	POLICÍA	600,000.00
1.3.05.02.03.02	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	50,000.00
1.3.05.02.03.03	PI	BECAS	1000,000.00
1.3.05.02.03.04	PI	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA	500,000.00
1.3.05.02.03.05	PI	SUBSIDIOS OTRAS INSTITUCIONES	100,000.00
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIOS VARIOS	3000,000.00
1.3.05.02.04	PT	GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN	8300,000.00
1.3.05.02.04.01	PI	BANDA MUNICIPAL	10,000.00
1.3.05.02.04.02	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	10,000.00
1.3.05.02.04.03	PI	CICLISMO	10,000.00
1.3.05.02.04.04	PI	CORO SOLO MUSICA E INFANTIL	10,000.00
1.3.05.02.04.05	PI	TALLER DANZAS ÑANDEROGA	10,000.00
1.3.05.02.04.06	PI	TEATRO MUNICIPAL	10,000.00
1.3.05.02.04.07	PI	BIBLIOTECA T. LUCHINI	10,000.00
1.3.05.02.04.08	PI	APOYO ESCOLAR, NIÑEZ	300,000.00
1.3.05.02.04.09	PI	GABINETE INTERDISCIPLINARIO	1000,000.00
1.3.05.02.04.10	PI	PLANTA DE RSU "SAN FRANCISCO DE ASIS"	450,000.00
1.3.05.02.04.11	PI	PROGRAMA "MI HUERTA"	600,000.00
1.3.05.02.04.12	PI	ARIAS FOOTBALL CLUB	10,000.00
1.3.05.02.04.13	PI	BELGRANO JUNIORS	10,000.00
1.3.05.02.04.14	PI	OTROS GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN	5860,000.00
1.3.05.02.05	PT	FONDO EDUCATIVO -GASTOS CULTURALES Y TRIBUTOS CON AFFECT. ESPECIAL	9000,000.00
1.3.05.02.06	PI	FIESTA CARNAVAL AÑO 2022	3000,000.00
1.3.05.02.07	PI	FIESTA CARNAVAL AÑO 2021	3000,000.00
1.3.05.02.08	PI	CUIDADO Y ALIMENTACION DE ANIMALES PEQUEÑOS	700,000.00
1.3.05.02.09	PT	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000.00
1.3.05.02.09.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000.00
1.3.05.02.10	PT	S.M.A.S.	30,000.00
1.3.05.02.10.01	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.3.05.02.10.02	PI	OTROS EGRESOS	10,000.00
1.3.05.02.10.03	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO PCIAL. DEL INTERIOR	10,000.00

MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.3.05.02.11	PI	SUBSIDIO PARA PERSONAS DESOCUPADAS	10,000.00
1.3.05.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	13000,000.00
1.3.05.02.13	PI	BOLETO ESTUDIANTIL	200,000.00
1.3.05.02.14	PI	PAICOR	1800,000.00
1.3.05.02.15	PI	MERENDERO MUNICIPAL	1000,000.00
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	170171,000.00
2.1	PT	INVERSION FISICA	166451,000.00
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	22600,000.00
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10000,000.00
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	500,000.00
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	10000,000.00
2.1.07.07	PT	TERRENOS	2100,000.00
2.1.07.07.01	PI	TERRENOS PARA VIVIENDAS	1000,000.00
2.1.07.07.02	PI	TERRENOS PARA PARQUE INDUSTRIAL	100,000.00
2.1.07.07.03	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1000,000.00
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	143851,000.00
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	143851,000.00
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	143851,000.00
2.1.08.01.02.01	PT	CORDON CUNETA Y MEJORADO	1400,000.00
2.1.08.01.02.01.01	PI	PERS Y SERV - CORDON CUNETA Y MEJORADO	500,000.00
2.1.08.01.02.01.02	PI	BIENES - CORDON CUNETA Y MEJORADO	900,000.00
2.1.08.01.02.02	PT	OBRA INFRAESTRUCTURA LOTEOS TERRENOS	700,000.00
2.1.08.01.02.02.01	PI	PERS.Y SERV. INFRAESTRUCTURA LOTEO	500,000.00
2.1.08.01.02.02.02	PI	BIENES - INFRAESTRUCTURA LOTEO	200,000.00
2.1.08.01.02.03	PT	RED DISTRIBUCION AGUA CORRIENTE	2050,000.00
2.1.08.01.02.03.01	PI	PERS Y SERV. - RED DISTRIBUCION AGUA CORRIENTE	1500,000.00
2.1.08.01.02.03.02	PI	BIENES - RED DISTRIBUCION AGUA CORRIENTE	550,000.00
2.1.08.01.02.06	PT	OBRAS DIVERSAS (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS)	139701,000.00
2.1.08.01.02.06.01	PI	AMPLIACION Y REMODELACION ALUMBRADO PUBLICO	1000,000.00
2.1.08.01.02.06.02	PI	INFRAESTRUCTURA PARA PARQUE INDUSTRIAL	100,000.00
2.1.08.01.02.06.03	PI	BACHEOS	2000,000.00
2.1.08.01.02.06.04	PI	PARQUIZACION Y MEJORADO PLAZAS Y PLAZAS Y PASEOS	2000,000.00
2.1.08.01.02.06.05	PI	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	600,000.00
2.1.08.01.02.06.06	PI	GAS NATURAL	20000,000.00
2.1.08.01.02.06.07	PI	AMPLIACION Y REMODELACION CEMENTERIO	3000,000.00
2.1.08.01.02.06.08	PI	REFACCION ESCUELAS-FODEMEEP	4000,000.00
2.1.08.01.02.06.09	PI	PLAN AURORA	1000,000.00
2.1.08.01.02.06.10	PI	RED AGUA POTABLE BARRIOS CARENCIADOS	300,000.00
2.1.08.01.02.06.11	PI	VIVIENDAS MUNICIPALES	100,000.00
2.1.08.01.02.06.12	PI	CISTERNA	100,000.00
2.1.08.01.02.06.13	PI	OTRAS OBRAS	15000,000.00
2.1.08.01.02.06.14	PI	PROYECTO VIVIENDAS NACION	12000,000.00
2.1.08.01.02.06.15	PI	PAVIMENTO NACION	4500,000.00
2.1.08.01.02.06.16	PI	MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA	1,000.00
2.1.08.01.02.06.17	PI	URBANISMO	14000,000.00
2.1.08.01.02.06.18	PI	HABITAT	60000,000.00
2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	2560,000.00
2.2.09	PT	VALORES FINANCIEROS	2560,000.00
2.2.09.01	PT	APORTES DE CAPITAL	2390,000.00
2.2.09.01.01	PT	A INSTITUCIONES PUBLICAS	2390,000.00
2.2.09.01.01.01	PI	FONDO DE INVERSION MUNICIPAL	1500,000.00
2.2.09.01.01.02	PI	1% S/ COPARTIC. FONDO DE INVERSION MUNICIPAL	890,000.00
2.2.09.02	PT	PRESTAMOS	170,000.00
2.2.09.02.02	PT	OTROS PRESTAMOS	170,000.00
2.2.09.02.02.01	PI	PRESTAMOS A PERSONAL C/ TRAMITES JUBILATORIOS	5,000.00
2.2.09.02.02.02	PI	PRESTAMOS A PERSONAL MUNICIPAL	15,000.00
2.2.09.02.02.03	PI	OTROS PRESTAMOS	15,000.00
2.2.09.02.02.04	PI	PREST.ENTE INTERC.GASOD. REG. RUTA 8	135,000.00
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1160,000.00
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1160,000.00
2.3.10.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	1160,000.00
2.3.10.02.01	PT	POR PRESTAMOS DE OBRAS C/ ORGANISMOS PROVINCIALES	1100,000.00
2.3.10.02.01.01	PI	AMORT DE LA DEUDA I.P.V. FO.VI.COR - PLAN FEDERAL	50,000.00
2.3.10.02.01.02	PI	CONSOLIDACION DEUDA SUP.GOB. PROVINCIAL	1000,000.00
2.3.10.02.01.03	PI	FONDO PERMANENTE DE INVERSION-FDU	60,000.00
2.3.10.04	PT	CON OTROS ORGANISMOS	60,000.00
2.3.10.04.01	PI	AMORTIZACION E INTERESES EMPRESTITO	50,000.00
2.3.10.04.02	PI	AMORT. BCO. PATAGONIA	10,000.00
3	PT	NO CLASIFICADOS	28950,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	28950,000.00
3.1.11	PT	NO CLASIFICADAS	28950,000.00
3.1.11.01	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	20,000.00
3.1.11.01.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00
3.1.11.01.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	10,000.00
3.1.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	28930,000.00
3.1.11.02.01	PI	RETENCION 18% - APORTE PERSONAL	12000,000.00
3.1.11.02.02	PI	RETENCION A.P.R.O.S.S.	4000,000.00
3.1.11.02.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	300,000.00
3.1.11.02.04	PT	OTRAS RETENCIONES	12630,000.00
3.1.11.02.04.01	PI	APORTE SINDICAL	300,000.00
3.1.11.02.04.02	PI	ADELANTO DE SUELDOS	11000,000.00
3.1.11.02.04.03	PI	GASTOS JUDICIALES PRCCURACION	30,000.00
3.1.11.02.04.04	PI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	300,000.00
3.1.11.02.04.05	PI	OTRAS RETENCIONES	1000,000.00

473108,000.00


 MARIA LETICIA MACEDO ROMAN
 SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE